

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

\*\*\*\*\*

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 2 de agosto de 1957 por la que se aclaran las normas establecidas en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.**

Ilmo. Sr.: Publicado el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo del corriente año, al interpretar el párrafo tercero de su artículo décimoquinto, pudieran incidirse en el error de considerar que con su vigencia venían a quedar derogadas las disposiciones especiales que sobre tal materia rigen para las provincias españolas de África.

Para desvanecer estos posibles errores, y con la finalidad de aclarar en cada caso cuáles sean las disposiciones aplicables, parece necesario determinar que éstas serán unas y otras según se trate de vacantes producidas en los servicios que se deban cubrir por los funcionarios que no pierden la dependencia administrativa y económica de la Administración de que proceden o de vacantes a proveer con personal que pasa a depender plenamente de los respectivos Gobiernos Generales.

Por lo expuesto, y con el carácter de aclaración anteriormente expresado,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Las normas establecidas en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, serán aplicables en los casos de vacantes que se produzcan en los Servicios de las provincias españolas de África siempre que los funcionarios que hayan de cubrir las vacantes dichas no interrumpen su situación de dependencia con la Administración a que estaban adscritos y continúan percibiendo sus emolumentos con cargo a los Presupuestos generales del Estado o del Organismo o Entidad en que venían prestando sus servicios.

Artículo segundo.—Las oposiciones o concursos convocados para cubrir vacantes en los Servicios de las provincias de Guinea y África Occidental Española se registrarán por lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1944 y 9 de abril de 1947 y demás disposiciones complementarias cuando el personal que haya de cubrir las vacantes pase a depender directamente de los respectivos Gobiernos Generales y la dotación de las plazas o destinos a ocupar figuren en los presupuestos autónomos de las provincias respectivas.

Artículo tercero.—El plazo posesorio de sesenta días fijado en el párrafo tercero del artículo décimoquinto del Reglamento citado será aplicable exclusivamente a los funcionarios comprendidos en el artículo primero de este Orden, aplicándose a los incluidos en el artículo

segundo las normas de posesión establecidas en el Estatuto de Personal de Guinea y disposiciones especiales anteriormente citadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto.)  
(G. C.—3-932)

### Ministerio de Agricultura

**ORDEN de 31 de julio de 1957 por la que se crean las Juntas Locales de Extensión Agrícola.**

Ilmos. Sres.: La acción tutelar oficial sobre los agricultores, encomendada al Servicio de Extensión Agrícola y que se ejerce en el ámbito comarcal, viene realizándose desde la apertura de las primeras Agencias establecidas en los meses de septiembre y noviembre de 1956.

Desde la iniciación de sus trabajos, hasta la fecha se han venido comprobando los resultados altamente satisfactorios que de manera progresiva se van alcanzando por todas las Agencias en el desarrollo de su labor, mereciendo una excelente acogida por parte de los agricultores, que cada vez en mayor número establecen contactos con las Agencias en demanda de su ayuda y orientación.

En esta primera etapa de ensayo se han venido atendiendo demandas de ayuda, bien de agricultores aislados o bien de grupos reducidos de los mismos. Este método de trabajo se consideró necesario durante el primer período de implantación con objeto de ir dando a conocer las actividades del Servicio y de lograr un clima propicio para la actuación.

Alcanzado este primer objetivo, y sin perjuicio de que en el futuro se sigan empleando los métodos seguidos hasta la fecha y dirigidos a individuos o grupos reducidos, se estima que las Agencias Comarcales darán su máximo rendimiento si, al elaborar sus planes anuales de trabajo, utilizan la colaboración de todos los agricultores de la demarcación directamente interesados, tanto en el planteamiento de nuevos problemas y necesidades como en la valoración de la importancia relativa que todos ellos puedan tener en orden a conseguir que los beneficios derivados de la actuación del Servicio alcancen al mayor número posible de agricultores.

Parece, pues, aconsejable crear un instrumento que representando a los agricultores de cada comarca, colabore con

las Agencias en la elaboración de los planes anuales de trabajo, asesorando sobre el planteamiento de los problemas que requieren más urgente solución, proponiendo proyectos de realización de los de interés colectivo, proporcionando información previa, necesaria para el planteamiento de dichos proyectos, y facilitando en lo posible con cuantos medios se encuentren a su alcance el desarrollo de las actividades de las Agencias.

Con objeto de garantizar el cometido que a estos instrumentos se asigna, deberá darse cabida en los mismos a aquellas personas que por la autoridad que les ha sido conferida por la influencia que, derivada de su profesión, puedan tener sobre la comunidad de agricultores, o por su prestigio como tales entre sus convecinos, puedan desarrollar la eficaz colaboración que de ellos se espera.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crean las Juntas Locales de Extensión Agrícola en aquellas localidades donde exista Agencia Comarcal de dicho Servicio.

2.º A medida que vaya procediéndose a la implantación de nuevas Agencias Comarcales, se irán constituyendo las correspondientes Juntas Locales.

3.º Se atribuyen a las Juntas Locales los siguientes cometidos:

Colaborar con la Agencia en la redacción del proyecto de plan anual de trabajo para la comarca.

Proponer a la Agencia proyectos específicos para realizar trabajos de interés colectivo, complementarios del plan anual.

Proporcionar cuanta información previa se precise para el planteamiento de dichos proyectos.

Facilitar en lo posible, con cuantos medios se encuentren a su alcance, el desarrollo de las actividades propias de las Agencias.

Redactar el oportuno informe sobre el proyecto definitivo del Plan Anual de Trabajo, propuesto por la Agencia.

Crear en la comarca el oportuno clima favorable para el más fácil desarrollo de los trabajos proyectados.

Colaborar en la organización y realización de actos colectivos: concursos, exposiciones, competiciones, etc., de ámbito comarcal.

Gestionar la cesión de campos de demostraciones, para que las Agencias Comarcales puedan desarrollar en ellos trabajos prácticos y eficaces.

Redactar una Memoria anual recogiendo los resultados, éxitos y deficiencias de la campaña anual y extrayendo conclusiones constructivas para el futuro; y

Recoger datos estadísticos de acuerdo con las necesidades de las Agencias.

4.º Las Juntas Locales quedarán constituidas de la siguiente forma:

Un Presidente, que será el Jefe o Prohombre de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos.

Un Vicepresidente, que será el Agente Comarcal de Extensión Agrícola correspondiente.

Ocho Vocales: El señor Cura párroco; el señor Alcalde de la localidad; un Veterinario, designado entre los que residan en la localidad; un Maestro Nacional, designado entre los que ejerzan su profesión en la misma, y cuatro agricultores y ganaderos propuestos por la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos y que representarán, respectivamente: a la grande y mediana propiedad; a la pequeña propiedad; a los aparceros y arrendatarios, y a los productores agrícolas, y un Secretario, que será el Ayudante de las Agencias Comarcales de Extensión Agrícola.

El Jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos, el Agente Comarcal de Extensión Agrícola, el señor Cura párroco y el señor Alcalde elevarán al Servicio Central de Extensión Agrícola la propuesta de designación de los Vocales que deberán representar a los Veterinarios y Maestros Nacionales de la localidad. El Servicio de Extensión Agrícola aceptará o rechazará, en su caso, dichas designaciones.

5.º Las Juntas Locales se reunirán en pleno, convocadas por el Presidente o Vicepresidente, a propuesta del Servicio de Extensión Agrícola o a instancia dirigida al Presidente y suscrita por tres Vocales, como mínimo.

6.º El mínimo de reuniones plenas anuales será de cuatro (una por trimestre).

7.º Los acuerdos se adoptarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

8.º Los acuerdos de las Juntas deberán obtener la aprobación del Servicio de Extensión Agrícola para ser ejecutivos.

9.º El Jefe del Servicio de Extensión Agrícola o persona afecta a dicho Servicio en quien delegue, puede asistir a cualquier reunión de las Juntas Locales, con pleno derecho de voz y de voto y asumiendo la presidencia.

10. Si las Juntas Locales lo estiman conveniente para la mayor efectividad de su trabajo, podrán designar una comisión permanente integrada por varios de sus componentes.

11. Independientemente de las funciones que se atribuyen a las Juntas Locales, la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, a través del Servicio de Extensión Agrícola, podrá modificarlas, ampliarlas o reducir las, según los casos, si así lo aconseja la conveniencia para el mejor desarrollo de los trabajos de dicho Servicio.



Que el remate de uno o ambos lotes puede hacerse a calidad de ceder; y en cuanto al lote referente a los indicados derechos de traspaso se advierte, además: que la aprobación de su remate, conforme a lo prevenido en el número primero del artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días prevenido en el artículo treinta y cinco de dicha Ley para el ejercicio del derecho de tanteo por el arrendador del local, cuyo plazo se contará a partir desde el día siguiente al en que se le haga la notificación del precio ofrecido, y que el rematante contrae la obligación prevenida en el número segundo del artículo treinta y dos de la citada Ley, de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—8.516)

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Palma, en nombre de don Mariano Godín Alcovendas, contra doña Jacoba Madrid, doña Anselma y doña María Higuera, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Heredad de Villarejo de Salvanés, de siete hectáreas veintiún áreas, que linda: al Norte, con Mariano Higuera; Este, camino de Valdecañas; Sur, Victorio Alcázar, y Oeste, la senda de la Heredad. Inscrita al tomo mil doscientos setenta

y dos, folios cuatro y cincuenta y dos, finca cincuenta y dos, inscripciones segunda y tercera.

Olivar en término de Valdaracete, al sitio de Valdepalomas, de dieciséis fanegas y nueve celemines, o cinco hectáreas cincuenta y cuatro áreas y setenta centiáreas. Linda: al Sur, hermanas Medina Higuera; Este, María Alcázar; Norte, Agustín Navarro, y Oeste, Rafael Sánchez. Tiene seiscientos cuarenta y cuatro olivos. Inscrita al tomo mil cuatrocientos diecinueve, folio doscientos cuarenta y siete del libro sesenta, libro cuatro mil ciento setenta y tres, inscripción primera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que asciende a cuarenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la ley de Enjuiciamiento Civil, se encuentran de manifiesto en Secretaría, así como los títulos de propiedad de las fincas, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Que se entenderá que todos ellos aceptan como bastante la titulación, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, y tablón de anuncios del Juzgado, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S., Pedro Garcés.—El Juez de

primera instancia, José María Salcedo Ortega.

(A.—8.517)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Por el presente, el señor Juez de primera instancia encargado del despacho del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, en quiebra, acordada en los autos seguidos al amparo de la ley Hipotecaria, a instancia de don Joaquín Sánchez Robles, contra doña Francisca Martín Sande, para la efectividad de un crédito de ciento cinco mil pesetas, de la finca siguiente:

Finca urbana.

Parcela de terreno en término de Somosierra, enclavada entre el kilómetro noventa y dos a noventa y tres, en su hectómetro cinco al seis, de la carretera de Madrid a Burgos, en el lugar denominado Las Eras de Arriba. Linda: al Sur, calleja de las Eras; Norte, finca de doña Sofía Sanz; Oeste, carretera de Madrid a Burgos, y al Este, finca de Domingo Rodríguez. Se ha construido una casa de una planta, destinada a parrador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día veintiocho de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas diez mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

## Segunda

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y las cargas anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia se expide el presente.

Dado en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Pedro Jiménez.—El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

(A.—8.523)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número veintiuno, de Madrid, en el expediente de jura de cuenta promovido por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, contra su cliente «Textiles Reunidas» (S. A.), dimanante de autos ejecutivos instados por dicho Procurador, en representación de la referida Entidad, contra don Felipe de la Fuente, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez:

Una letra de cambio, extendida en impreso de clase cuarta, serie C, número 5177183, librada por don Felipe de la Fuente a cargo de «Montaner» (Sociedad Anónima), calle de Barquillo, veintiséis, Madrid, a la orden de «Textiles Reunidas» (S. A.), por la cantidad de cinco mil pesetas, siendo la fecha de la letra en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y su vencimiento, el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, estando aceptada debidamente por el presidente de «Montaner» (S. A.)

Otra letra de cambio, en impreso de la misma clase, serie C, número 5177184, librada por don Felipe de la Fuente a cargo de «Montaner» (S. A.), Barquillo, veintiséis, Madrid, a la orden de «Textiles Reunidas» (S. A.), por la cantidad de cinco mil pesetas, siendo la fecha de la letra en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, con vencimiento al día quince de enero de mil novecientos cincuenta y

pesetas, con cargo al concepto núm. 326 del vigente Presupuesto de Gastos.

286. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente, por el que se concede a don Jacinto Rodríguez Osuna, Cura Económico de Camarma de Esteruelas, una ayuda económica de 5.000 pesetas para atener a los gastos de las escuelas de formación que ha organizado en el referido pueblo, con cargo al concepto núm. 326 del vigente Presupuesto de Gastos.

287. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente, por el que se autoriza al Presidente de la Comisión de Educación para que adquiera, por gestión directa, con destino a las escuelas de Moraleja de Enmedio, dos esferas, dos encerados, dos mapas físicos y libros de lectura, por importe de 2.000 pesetas, con cargo al concepto núm. 326 del vigente Presupuesto de Gastos.

288. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente, por el que se concede, a petición del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrelaguna, una ayuda económica de 2.000 pesetas, con destino a la fundación «Hermanos Montalbán», regida por las Hermanas Carmelitas de la Caridad de la citada villa, con cargo al concepto núm. 326 del vigente Presupuesto de Gastos.

289. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente, por el que se autoriza al señor Presidente de la Comisión provincial de Educación para que adquiera, por gestión directa, y por un importe de 500 pesetas, los útiles necesarios para la distribución del complemento alimenticio en la escuela parroquial dependiente de la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, de esta capital, con cargo al concepto núm. 326 del vigente Presupuesto de Gastos.

290. Quedar enterada de decretos del excelentísimo señor Presidente, por los que se concede a don Antonio Magariños García, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, y Director Técnico de la Sección Nocturna de Estudios de Bachillerato del mismo, una ayuda económica de 10.000 pesetas, para llevar a cabo los benéficos fines que proporciona en el referido Instituto, con cargo al concepto núm. 329 del vigente Presupuesto de Gastos.

268. Aprobar proyecto para la construcción de casa de teléfonos, con vivienda, en la localidad de Titulcia, por un importe de 165.882,40 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al concepto número 316 del Presupuesto de Gastos para 1956, y, dada la justificada urgencia del caso, autorizar dichas obras por el sistema de administración directa, con declaración expresa de la excepción de subasta.

269. Adjudicar, con carácter definitivo, a don Basilio Aguado Daganzo, en las condiciones que resultan del pliego aprobado, la subasta para las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de El Molar, en la cantidad de 350.717,76 pesetas, y proceder a la devolución de las garantías provisionales de los restantes licitadores.

270. Conceder al Ayuntamiento de Fuente el Saz del Jarama una aportación de 10.000 pesetas par las obras de reparación de la iglesia parroquial, cantidad que se abonará con cargo al concepto número 436 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

271. Conceder al Ayuntamiento de Anchuelo una aportación de 25.000 pesetas para obras de construcción de la ermita de San Isidro Labrador en dicha localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 436 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

## Cultura, Deportes y Turismo

272. Adquirir a la Distribuidora Editorial (S. A.) 50 ejemplares de la obra «Centinela de Occidente», con destino a los Establecimientos provinciales y Jefes de los distintos Servicios, abonándose su importe con cargo al concepto núm. 336, «Para atenciones de carácter cultural y artístico», capítulo X, artículo 10, del vigente Presupuesto de Gastos.

273. Conceder a la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Navalcarnero, una subvención de 35.000 pesetas, con destino a la edición de la obra «Datos Históricos de la Real Villa de Navalcarnero», declarándose de abono dicho importe con cargo al concepto núm. 339, capítulo X, artículo 10, del vigente Presupuesto de Gastos.

ocho, estando aceptada debidamente por el presidente de «Montaner» (S. A.)

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día dos de septiembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

#### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco mil pesetas, en que han sido tasadas pericialmente las dos letras de cambio referidas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

#### Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, para su publicación con ocho días hábiles de antelación cuando menos al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, Julián Zubimendi.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—8.522)

### JUZGADO NUMERO 21

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se tramita rollo formado para sustanciar apelación interpuesta por don Angel González Jaramillo y don Antonio González Muñoz, contra sentencia dictada por el Juzgado municipal de este mismo número, en autos de proceso de cognición promovidos por don Luis Torres Mazmela, contra los expresados apelantes y contra don José González Segura, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en cuyo rollo se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

te.—Yo, Carlos de la Cuesta y Rodríguez Valcárcel, Magistrado, Juez de primera instancia número veintiuno, de los de esta capital, habiendo visto en grado de apelación el proceso de cognición seguido por don Luis Torres Mazmela, representando por el Procurador don Santos de Gandarillas y representado, digo, defendido por el Letrado señor Pérez de la Ossa, contra don José González Segura, declarado en rebeldía, y don Angel González Jaramillo y don Antonio González Muñoz, en el concepto comparado, sobre resolución de contrato; y

#### Fallo

Que debo dejar y dejo sin efecto la presente apelación, interpuesta por don Angel González Jaramillo y don Antonio González Muñoz; y, en su virtud, declaro firme la sentencia dictada por el Juzgado municipal en fecha veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete, haciendo expresa condena de las costas causadas en este recurso a los mencionados apelantes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Cuesta (rubricado).—Ante mí: por sucesión, Diego Uceda (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a don José González Segura expido la presente en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, P. S., Diego Uceda.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—8.519)

### JUZGADO NUMERO 22

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Manuel Correas Esteban, representado por el Procurador señor Ayuso, contra don Cándido Franco Bajón, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y seis mil pesetas de principal, más intereses, gastos y costas, en los que se ha acordado la venta

en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada, cuya descripción es como sigue:

Casa sita en Villaverde de Madrid, que se hallaba en construcción, y hoy se encuentra totalmente terminada, y en la calle de las Arenas, sin número. El solar afecta la figura de un rectángulo, uno de cuyos lados, el orientado al Norte, hace fachada en línea de diez metros a la calle de las Arenas; por la derecha, entrando, en línea de dieciocho metros, linda con resto de la finca de que se segregó, propia de don Alberto de Palacio; por la izquierda, en dieciocho metros, y por la espalda, en diez metros, linda también con resto de la finca de que se segregó, propiedad del mismo don Alberto de Palacio. Tiene una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, de los que están edificadas en dos plantas noventa y nueve metros y veinte decímetros cuadrados, quedando el resto a terreno libre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafa al tomo mil trescientos cincuenta, libro ciento catorce, folios veintiséis y veintisiete, finca número nueve mil doscientos cuarenta y nueve, inscripciones primera y tercera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cinco de octubre próximo, a las once horas de su mañana, estableciéndose como condiciones las siguientes:

Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de noventa y seis mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Federico R. Solano.

(A.—8.512)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, en expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número ciento veintinueve de orden, del año mil novecientos cincuenta y seis, seguido a instancia de don Luis Ureña Molina, industrial propietario de la razón social Sastrería Ros-Mari, representado por el factor mercantil don Germán Domínguez Casado, contra don Francisco Maroto, en reclamación de cuatrocientas pesetas, por medio del presente se cita a dicho demandado señor Maroto, para que el día veintiséis del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo, a celebrar juicio verbal civil, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos que determinan los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Francisco Maroto, cuyo actual domicilio se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.524)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo. 16

274. Conceder al Hogar Canario, de Madrid, la cantidad de 5.000 pesetas, con destino a la instalación de una biblioteca y teatro en dicho Centro, declarándose de abono dicho importe con cargo al concepto núm. 336, «Para atenciones de carácter cultural y artístico», del capítulo X, artículo 10, del vigente Presupuesto de Gastos.

275. Conceder al Centro de Iniciativas y Turismo de Madrid la cantidad de 20.000 pesetas, con destino a las actividades de dicho Centro, declarándose de abono dicho importe con cargo al concepto número 338, capítulo X, artículo 10, del vigente Presupuesto de Gastos.

276. Conceder a la Jefatura del S. E. U., del Distrito Universitario de Madrid, la cantidad de 10.000 pesetas, con destino a la celebración de la Semana del Estudiante, declarándose de abono dicho importe con cargo al concepto núm. 336, capítulo X, artículo 10, del vigente Presupuesto de Gastos.

277. Adquirir a Ediciones Acies 50 ejemplares de la obra «Madrid, noche y día», con destino a los Colegios provinciales y bibliotecas de la provincia, por un total importe de 2.400 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 336, capítulo X, artículo 10, del vigente Presupuesto de Gastos.

278. Conceder a la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País la cantidad de 1.000 pesetas, con destino a la labor cultural que dicha Sociedad desarrolla, abonándose con cargo al concepto núm. 336, capítulo X, artículo 10, del vigente Presupuesto de Gastos.

279. Conceder a la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España una copa y 20.000 pesetas, con destino al «Premio Diputación Provincial de Madrid», declarándose de abono su importe con cargo al concepto núm. 337, capítulo X, artículo 10, del vigente Presupuesto de Gastos.

280. Conceder a la Comisión organizadora de la Vuelta Ciclista al Sureste de España una subvención de 5.000 pesetas, con destino a dicha competición, declarándose de abono su importe con cargo al concepto núm. 337, capítulo X, artículo 10, del vigente Presupuesto de Gastos.

281. Adquirir a Ediciones Samarán 20 ejemplares de la obra «Granados», de don Antonio Fernández Cid, con destino a las bibliotecas de los Colegios y de la provincia, por un total importe de 1.350 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 336, capítulo X, artículo 10, del vigente Presupuesto de Gastos.

#### Educación

282. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente, por el que se concede a doña Julia Fernández Herradón, viuda del que fué Peón caminero de la Corporación, Silverio Jiménez González, una ayuda económica, por un importe de 2.500 pesetas, para atender al pago de los estudios sacerdotales que cursa su hijo Santiago en el Seminario Conciliar de Madrid, con cargo al concepto núm. 347 del vigente Presupuesto de Gastos.

283. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente, por el que se concede a don Victoriano Martín Pastor, Profesor de la Orquesta Sinfónica de Madrid, una ayuda económica de 2.500 pesetas, con destino a sufragar los gastos que le ocasionen las clases que va a recibir en Ginebra su hijo Víctor, galardonado con dos primeros premios, al terminar sus estudios de violín, en el Real Conservatorio de Madrid, con cargo al concepto núm. 348 del vigente Presupuesto de Gastos.

284. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente, por el que se concede al Patriarca Obispo de Madrid-Alcalá, Presidente del Patronato de Protección Escolar «Cruzados de la Enseñanza», una ayuda económica de 5.000 pesetas, para llevar a cabo los benéficos fines que proporciona este Patronato en varias escuelas de la provincia, con cargo al concepto núm. 326 del vigente Presupuesto de Gastos.

285. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente, por el que se autoriza al Presidente de la Comisión de Educación para que adquiera, por gestión directa, con destino a las escuelas de Robregordo (Madrid), 10 enciclopedias de tercer grado, 10 enciclopedias de segundo grado, ocho enciclopedias de primer grado, 50 cuadernos rayados y libros de lectura, por importe de 1.750